



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas.	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente	25
" " atrasado	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3. del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza. 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año C

Lunes 7 de octubre de 1985

Núm. 120

Administración Central

Ministerio de Defensa

ORDEN 711/38827/85, de 30 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1986 y agregados al mismo. ("B. O. del Estado" núm. 236 de 2 de octubre de 1985).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar y en el Reglamento aprobado por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre, vigente en cuanto no se oponga a la citada Ley, dispongo:

Artículo 1. El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1986 y agregados al mismo, así como de los inscritos para Matrícula Naval, que por haber sido clasificados "útiles para el servicio militar", les corresponda incorporarse a filas durante el año 1986, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

Miércoles 9 de octubre de 1985: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos e inscritos, con objeto de atender, hasta el día 18 de octubre, inclusive, las reclamaciones que se formulen en las Cajas de Recluta o Centros de Reclutamiento.

Jueves 31 de octubre de 1985: Fecha límite de recepción de novedades en la oficina de los Servicios de Informática, para la corrección del fichero general en función de las reclamaciones de los interesados o por errores observados en las listas provisionales.

Viernes 8 de noviembre de 1985: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 17 de noviembre de 1985: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Art. 2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevista en el Reglamento aprobado por el Decreto 3087/1969, debiendo observarse, además, las prescripciones siguientes:

a) El número del sorteo determinará la asignación de los mozos que han de cubrir los cupos asignados a cada Ejército.

b) Los mozos que resulten sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán "excedentes del contingente".

Por el sorteo de los mozos se determinará en cada una de las Cajas de Recluta y Centros de Reclutamiento y Movilización de la Armada, los que hayan de integrar la fracción de excedentes, que sólo podrán ser aquellos que figuren expresamente incluidos en las listas definitivas para el sorteo.

c) El número del sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno ha de realizar su servicio en filas, teniendo en cuenta que el 30 por 100 de los mozos asignados a cada Ejército realizarán dicho servicio en filas precisamente en la Región o Zona Naval o Aérea a la que pertenezca su lugar de residencia habitual.

d) Los mozos declarados excedentes del contingente que voluntariamente deseen hacer el servicio militar, podrán solicitarlo en las Cajas de Recluta y Centros de Reclutamiento antes del 15 de noviembre de 1986.

Art. 3. La incorporación de los reclutas por llamamiento asignado se realizará en las siguientes fechas de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre:

Marinería, del 1 al 5 (incluidos).

Infantería de Marina, del 6 al 10 (incluidos).

Ejército del Aire, del 11 al 15 (incluidos).

Ejército de Tierra, del 25 al 30 (incluidos).

Art. 4. La concentración para la incorporación a filas de los mozos e inscritos para el reemplazo de 1986 y agregados al mismo excepto los excedentes, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente dicten los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, con objeto de que las presentaciones en los Centros y/o Unidades de Instrucción se realicen en las fechas citadas.

Art. 5. Los Mandos de las Regiones y Zonas Militares del Ejército de Tierra solicitarán a los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en el "Boletín Oficial" de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid 30 de septiembre de 1985.—
SERRA SERRA.

3993

Administración Provincial

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

Solicitud de creación de coto privado de caza

Por el Ayuntamiento de Micieces de Ojeda, se ha presentado en esta Jefatu-

ra. expediente de solicitud de creación de coto privado de caza, que afectará a 2.052 Has., de fincas de particulares y fincas y monte del Ayuntamiento de Micieces de Ojeda, fincas de particulares del Ayuntamiento de Olmos de Ojeda, así como el monte de la pertenencia de la Junta Vecinal de Villavega de Ojeda (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 30 de septiembre de 1985.
—El Jefe de Montes, M.^a Jesús de Miguel Michelena.

3976

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 562/85, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de M.^a Florinda Pajín Sánchez, contra la Empresa Auto Sprint, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, emplazado a los efectos previstos en el artículo 143 de la L. P. L., en reclamación por salarios y estando en paradero desconocido la empresa demandada Auto Sprint, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Portillo de Doña María, número 2, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día diez de octubre, a las once cincuenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al que resulte ser representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezca a juicio para prestar Confesión Judicial, así como para que aporte a juicio lo interesado en la prueba documental propuesta en la demanda, consistente en Libro de Matrícula de Personal, boletines de cotización a la Seguridad Social y hojas de salarios de la actora correspondientes al período en que se suscribe la demanda de diciembre de 1984, hasta que quedó extinguida la relación laboral.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Auto Sprint, S. A., en la actualidad en

paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Portillo de Doña María, número 2. Extiende la presente en Palencia, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

3998

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 560/85, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Luis Carrascal Bustamante; Luis Garrachón Burgos; Francisco José García Calvo, Luis Angel Barón Castro; José María Barón Castro; frente a la empresa José María Igual, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, emplazado a los efectos previstos en el artículo 143 de la L. P. L., en reclamación por salarios, y encontrándose la empresa demandada José María Igual, S. A., en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Bolivia, número 7, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día diez de octubre, a las once treinta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes y requiriese al que resulte ser representante legal de la empresa demandada a fin de que comparezca a juicio para prestar confesión judicial.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada José María Igual, S. A., en la actualidad en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Bolivia, núm. 7, extiende la presente en Palencia, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

3999

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el núm. 707 de 1985, por don Jesús María Pedroso Mancho, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de 29 de mayo de 1985, que impuso al señor Pedroso, bombero del Servicio de Extinción de Incendios de dicho Ayuntamiento, la sanción de pérdida de cinco días de remuneración por la comisión de una falta grave de desobediencia y falta de respeto al Auxiliar de Cabo, contra cuyo acuerdo interpuso recurso de reposición que fue reestimado mediante acuerdo de 17 de julio de 1985.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Nicolás Martín Ferreras.

3974

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 706 de 1985, por don Miguel Ramos García, en su propio nombre y representación, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia de 17 de julio de 1985, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra acuerdo de 29 de mayo anterior, que impuso al recurrente la sanción de diez días de pérdida de su remuneración, exceptuando el complemento familiar, con constancia en su expediente personal, por una falta grave de desobediencia y respeto al Jefe del Parque, cometida el 10 de enero de 1985.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Nicolás Martín Ferreras.

3973

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Evangelina Fernández Martínez, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Nicolás y María, domiciliada en Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, en término de tres días, a fin de prestar declaración en los autos de juicio de faltas que se siguen con el núm. 340-85, en virtud de denuncia formulada por la misma, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, Margairta Martín.

3996

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula judicial de citación

En providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 835-85, se cita en debida y legal forma a Jesús Martín Sánchez, en calidad de denunciado, a fin de que el próximo día ocho de octubre, y hora de las diez cuarenta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, con las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso el perjuicio que determine la Ley.

Y para que así conste y sirva de cédula judicial de citación a referido Jesús Martín Sánchez, nacido en Palencia, el 22 de diciembre de 1936, hijo de Valentín y Petra, cuyas demás circunstancias se desconocen, con último domicilio en Palencia, Avda. Simón Nieto, 12-5.º C, y actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Palencia, a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — (ilegible).

3997

SALDAÑA

Cédula judicial de citación

En providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas, número 210-85, por lesiones en agresión, se cita en debida y legal forma al lesionado Juan Manuel Acuña Barros, mayor de edad, domiciliado en la calle José Álvarez Valdés, núm. 23, de La Felguera (Asturias), y a Shalemec, súbdito marroquí, actualmente ambos en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, el día veintiocho del próximo mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, y hora de las once y veinte de su mañana, a la celebración del juicio de faltas anteriormente reseñado, con las pruebas de que intenten valerse, parándoles el perjuicio en otro caso que determine la Ley, si no comparecen.

Y para que conste y sirva de cédula judicial de citación a los referidos Juan Manuel Acuña Barros, y Shalemec, expido la presente en Saldaña, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, Purificación Hernández Herrero.

3975

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia**

Anuncio de concurso para el suministro de carbón y leña con destino a las dependencias municipales y Colegios Nacionales de esta capital en la temporada de 1985-86

Objeto del concurso. — Suministrar 132 Tm. de carbón antracita grancilla, 12,5 Tm. de carbón antracita galleta y 5,8 Tm. de leña seca en trozos.

Tipo de licitación. — Será ofertado por los interesados, referido a pesetas por tonelada métrica, hasta 2.903.300 pesetas.

Duración del contrato. — Será de un año, como máximo. El total suministro se efectuará en el plazo máximo de un mes y depositado en las carboneras de las dependencias y centros que se indican en el anexo a este pliego.

Garantías. — La definitiva será del 4 por 100 sobre el importe de la adjudicación.

Forma de pago. — En la Depositaria Municipal, una vez recibido el tal suministro de conformidad.

Presentación de proposiciones. — Podrá hacerse durante los diez días hábiles, siguientes a la publicación de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría General y en horas de diez a trece.

Reclamaciones. — Podrán formularse dentro de los ocho primeros días del plazo anterior, en el Registro.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine la admisión de las mismas.

Modelo de proposición. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que diga: "Concurso de carbón y leña temporada 1985-86".

El modelo de proposición será el siguiente: "Don ..., con domicilio en ..., calle ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., actuando en representación de ... (solo para los que tienen este carácter). Enterado de las condiciones económico-administrativas y técnicas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece los precios por tonelada métrica que a continuación se detallan, aceptando todas las condiciones de este concurso.

Carbón antracita grancilla, a ... pesetas Tm.

Carbón antracita galleta, a ... pesetas Tm.

Leña en trozos, a ... pesetas Tm.

Se acompaña análisis de cenizas volátiles, así como resguardo de haber constituido en areas municipales la garantía provisional exigida, y declaración jurada de no estar afectado de incapacidad para optar al concurso de referencia.

Fecha y firma.

Palencia, 1 de octubre de 1985. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

3972

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde de Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre del presente año, acordó aprobar los siguientes proyectos técnicos, con los importes presupuestarios que se expresan:

— Reforma de Alumbrado Público en las calles Casañé, Ntra. Sr. de la Esperanza, María de Molina, La Paz, Guzmán el Bueno, Felipe II, Julián Díez, Bames, Quevedo y Plaza del Padre Claret: 3.500.000 pesetas.

— Alumbrado de los accesos de Matadero Municipal: 2.820.078 pesetas.

— Reforma de Alumbrado Público en las calles Jardines, Cataluña y Paseo Ntra. Sra. de los Angeles: 2.887.873 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones contra los proyectos aprobados.

Palencia, 30 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

3995

AMUSCO

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza en período voluntario, de los recibos de Arbitrios Municipales correspondientes al año 1985

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que por el Recaudador Municipal don Isidro Cajigal Pérez, se intentará el cobro de los Recibos de Arbitrios Municipales correspondientes al año 1985, en su oficina de la plaza General Ferrer, de Palencia, desde el día de la fecha hasta el 15 de noviembre inclusive. Dicha oficina recaudatoria estará abierta al público, los lunes, miércoles y sábados por la mañana y los viernes, por la tarde.

Pasado dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento (20 por 100), sin previo aviso ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Amusco, 25 de septiembre de 1985. — El Alcalde, L. Ruiz.

3839

ASTUDILLO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito, que se tramita con el número 1 por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para

ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Astudillo, 1 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3935

BALTANAS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1985, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número tres de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

6. Inversiones reales.

Tenía: 13.580.950 pesetas.

Aumenta: 10.849.777 pesetas.

Queda: 24.430.727 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 16, número 2 de la Ley 40-1981, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Baltanás, 30 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3965

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Anuncio de cobranza de los Arbitrios Municipales del año 1985

Objeto: Tasa por desagüe de canales en vías públicas, entradas de vehículos y carruajes (portoneras), rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de animales, arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros, impuesto de circulación de vehículos.

Plazos: Período voluntario, en oficina recaudatoria del Recaudador don Mauro González Nogal, sita en Saldaña (Palencia), calle Conde Garay, 19, del 17 de septiembre actual al 15 de noviembre próximo, y en la Casa Consistorial, el día fijado por el señor Recaudador, día 18 de octubre.

Pasado el plazo voluntario y su período, en dicha oficina recaudatoria, del 16 al 30 de noviembre, ambos inclusive, con el 5 por 100 del recargo de prórroga y pasado este plazo, con el 20 por 100 de recargo de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Campos, 18 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3760

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 1, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de

acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Bárcena de Campos, 2 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3980

BOADA DE CAMPOS

Edicto cobro en voluntaria Arbitrios 1985

Por medio del presente, se pone en conocimiento de todos los interesados en general, que queda abierto el período de cobro en voluntaria de los arbitrios correspondientes al año 1985, de carácter municipal.

El plazo que se establece para dichos ingresos, es de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurriendo en recargos establecidos de no hacerlo en dicho período.

El presente anuncio tiene efectos de notificación a los interesados.

La forma de realizar el pago, queda establecida, efectuando el ingreso en la Caja de Ahorros de Salamanca, de Villarramiel, la Cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta a su nombre, donde les serán entregados los recibos justificantes del pago.

Podrá efectuarse el ingreso por cualquiera de las otras modalidades que la Ley contempla.

Contra la presente liquidación de arbitrios, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente.

Así mismo, con carácter potestativo, podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Ayuntamiento de Boada de Campos, en el mismo plazo, entendiéndose desestimado el transcurso de quince días sin notificación expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que de conformidad con el art. 311 del R. O. F. y R. J. CC. LL., pueda utilizar cualquier otro recurso.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso total.

Boada de Campos, 12 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Luis Carlos Castañeda.

3683

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Pago arbitrios pendientes en voluntaria

Por medio del presente se pone en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan, que se establece el período de cobro en voluntaria por los años que se citan a continuación.

El plazo para el ingreso se fija en quince días hábiles, a partir de la publicación del presente, incurriendo en los recargos establecidos de no hacerlo en dicho período.

La forma de realizar el pago, se efectuará por ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Caja de Ahorros de Salamanca, de Villarramiel, o por cualquier otro conducto de los admitidos legalmente.

Contra la presente liquidación se pueden interponer recursos ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación por medio de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No obstante, con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de recibo de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose desestimado si transcurren quince días hábiles desde su presentación, sin que se le notifique resolución expresa.

Sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 131 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, pueda utilizar cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de la liquidación, y en su caso, los recargos de prórroga y apremio a que pueda haber lugar.

Relación de contribuyentes por diversos conceptos y años

	Ptas.
AÑO 1976	
Emiliano Melgar Ruiz	1.759
AÑO 1977	
Cesáreo García García	184
María de Hoyos Gutiérrez	508
Emiliano Melgar Ruiz (Hros.)	558
Nicesio Ruiz Martín	1.203
AÑO 1978	
Cesáreo García García	184
María Hoyos Gutiérrez	508
Hros. E. Melgar Ruiz	558
Nicesio Ruiz Martín	1.203
AÑO 1979	
María Hoyos Gutiérrez	508
Hros. E. Melgar Ruiz	558
Nicesio Ruiz Martín	1.203
AÑO 1980	
Pablo Gallego Nieto	184
María Hoyos Gutiérrez	558
Hros. E. Melgar Ruiz	558
Nicesio Ruiz Martín	1.203
AÑO 1981	
J. Blázquez Rodríguez	184
Martiniano Castañeda S.	4.820
Eusebio de la Fuente	184
María Hoyos Gutiérrez	558
Hros. E. Melgar Ruiz	558
Nicesio Ruiz Martín	1.203
AÑO 1982	
Amparo Andrés Melgar	517
Carlos Andrés Melgar	60
J. Luis Blázquez Rodríguez	184
Martiniano Castañeda S.	4.620

Ptas.

MENESES DE CAMPOS

Anuncio cobro de Pendientes en periodo voluntario

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se notifica por medio del presente, a los deudores incluidos en el anexo que se adjunta, las deudas pendientes con el Erario Público Municipal.

El plazo para el ingreso de los mismos, queda establecido, sin posibilidad de prórroga, en quince días hábiles, a partir del anuncio del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La forma de realizar el ingreso, se hará en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento por cualquiera de las modalidades admitidas legalmente.

Contra las presentes liquidaciones pueden los interesados legítimos interponer reclamación ante el T. E. A. P.,

en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación presente.

Con carácter potestativo puede interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento. Este recurso se entenderá desestimado si transcurren quince días hábiles desde su presentación sin que se notifique resolución expresa.

Sin perjuicio de que utilice de conformidad con el artículo 311 del ROFRJCCLL, o cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

La interposición del recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso total de la presente liquidación.

Meneses de Campos, 20 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

Eusebio de la Fuente R.	184
María Hoyos Gutiérrez	553
Hros. E. Melgar Ruiz	558
Nicesio Ruiz Martín	1.203

AÑOS 1983 y 1984

J. Blázquez Rodríguez	368
María Hoyos Gutiérrez	1.106
Martiniano Castañeda	7.782
Hros. E. Melgar Ruiz	1.100
Nicesio Ruiz Martín	2.406
Agustín Sánchez Sánchez	246
Julia Sánchez Sánchez	564

Lo que se hace público a fin de notificar a los interesados que se mencionan.

Boada de Campos, 12 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Luis Carlos Castañeda.

3683

LA SERNA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Impuesto de circulación de vehículos.
- Tasa de suministro de agua.
- Idem de alcantarillado.
- Idem de rodaje y arrastre.
- Idem de desagüe de canalones.
- Idem de tránsito de ganado.
- Arbitrio sobre perros.
- Tasa por entrada de carruajes.

La Serna, 3 de octubre de 1985.—El Alcalde, Tomás Herrero.

4004

MAZARIEGOS

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás personas interesadas, que los días 17 y 18 de octubre, a partir de las dieciséis treinta horas, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los arbitrios e impuestos municipales del año actual, en los locales del Ayuntamiento.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno hasta el día 15 de noviembre, en las oficinas de la Caja Rural Provincial de Palencia. Pasada dicha fecha, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Se advierte, que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio.

Mazariegos, 2 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4009

ANEXO QUE SE CITA

Relación de deudores al Erario Público Municipal de Meneses de Campos por diversos conceptos y años

NOMBRE	CONCEPTO	Año	Pesetas Total
Isaí Clérigo	Arbitrios pendientes	1984	8.725
Francisco Bordayo	Arbitrios pendientes	1983	250
Ventura Asencio	Arbitrios pendientes	1982	250
Rafael Rodríguez	Arbitrios pendientes	1982	300
Fernando Fernández	Arbitrios pendientes	1983	200
Félix Rico	Agua 2.º trimestre	1983	700
El mismo	Agua 1.er trimestre	1985	450
El mismo	Agua 2.º trimestre	1985	450
Manuel Vázquez	Agua 2.º trimestre	1985	450
El mismo	Agua 1.er trimestre	1985	450
El mismo	Agua 1.er trimestre	1985	450
El mismo	Agua 2.º trimestre	1985	450
El mismo	Agua 3.º-4.º trimestre	1984	1.400
El mismo	Agua 3.º-4.º trimestre	1984	1.400
El mismo	Agua 3.er trimestre	1983	450
El mismo	Agua 3.er trimestre	1983	450
El mismo	Agua 2.º trimestre	1983	700
El mismo	Agua 2.º trimestre	1983	700
Julio Manzano	Agua 1.er trimestre	1985	450
El mismo	Agua 2.º trimestre	1985	450
El mismo	Agua 2.º semestre	1984	1.400
El mismo	Arbitrios	1984	1.850
Antonio Liébana	Agua 2.º trimestre	1983	700
El mismo	Agua 1.er trimestre	1983	700
El mismo	Arbitrios	1983	225
El mismo	Arbitrios	1984	1.420
Francisco Liébana	Arbitrios	1983	1.675
El mismo	Arbitrios	1982	1.675
Ubaldo Liébana	Agua 2.º trimestre	1985	450
El mismo	Agua 1.er trimestre	1985	450
El mismo	Agua 2.º semestre	1984	1.400
El mismo	Agua 3.er trimestre	1983	450
El mismo	Agua 2.º trimestre	1983	700
El mismo	Arbitrios	1982	450
El mismo	Arbitrios	1983	450
El mismo	Arbitrios	1984	550
El mismo	Arbitrios	1984	8.000
Pedro Pérez y Hros. Tobías Maté ...	Cont. Especiales Pavt.		35.129
El mismo	Arbitrios	1983	1.454
El mismo	Arbitrios	1984	4.620
Ildefonso Marcos	Arbitrios	1982	225
El mismo	Arbitrios	1983	225
Malaquías García	Arbitrios	1982	40
El mismo	Arbitrios	1983	287

Lo que se hace público a los efectos de notificación a los interesados.

3882

MENESES DE CAMPOS

Anuncio cobranza Arbitrios y Tasas de 1985, en período voluntario

Objeto: Todas las ordenanzas fiscales en vigor en este Municipio, que sean de carácter periódico-anual.

Plazos: Período voluntario: Cuenta de este Ayuntamiento en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, de Villarramiel, hasta el 15 de noviembre próximo y en la Casa Consistorial los días 28 y 30 de octubre, en el horario de oficina.

Pasado el período voluntario, en la Casa Consistorial, del 16 al 30 de noviembre, ambos inclusive, con el 5 por 100 de recargo de prórroga y pasado este plazo, con el 20 por 100 del recargo de apremio.

Meses de Campos, 20 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3881

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Derechos sobre inspección de motores y calderas.

Idem servicio de agua potable en Villajimena.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre el servicio de alcantarillado.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos.

Idem sobre tránsito de animales.

Arbitrio municipal sobre los perros.

Idem sobre limpieza y decoro de fachadas.

Aprovechamiento de leña sobre bienes comunales de Villajimena.

Idem parcelas del monte de Villajimena.

Idem parcelas de labor y siembra del monte de Villajimena.

Idem parcelas del prado de Villajimena.

Cuota Seguridad Social.

Monzón de Campos, 30 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3961

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Impuesto de circulación de vehículos.
Entrada de carruajes.
Desagüe de canalones.
Suministro de agua.
Aprovechamiento de parcelas.
Arriendo de parcelas vacantes.
Eras de trillar.
Rodaje de vehículos.
Tenencia de perros.
Alcantarillado.

Nogal de las Huertas, 2 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3989

PALENZUELA

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Pavimentación de calles en Palenzuela", obra número 125/85, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palenzuela, 2 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4006

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por este Ayuntamiento, en sesión de 26 de septiembre de 1983, acordó la modificación de las tarifas por suministro domiciliario de agua, instruyéndose el oportuno expediente para la autorización de las nuevas tarifas por la Junta de Castilla y León.

Las nuevas tarifas fijadas por esta Corporación, son las siguientes:

1. Por cada abonado para usos domiciliarios, con un mínimo de 8 metros cúbicos, 150 pesetas mensuales.

2. Por cada metro cúbico de exceso del mínimo establecido para abonados de usos domiciliarios:

De 9 a 15 metros cúbicos, a 25 pesetas metro cúbico.

De 16 metros cúbicos en adelante, a 30 pesetas por metro cúbico.

3. Por cada metro cúbico de consumo para usos industriales, a 25 pesetas por metro cúbico, con un mínimo mensual de 200 pesetas.

4. Por cada licencia para nuevas acometidas, por una sola vez y al concederse el permiso de enganche, si la acometida se realiza por el abonado, 2.000 pesetas.

5. Id., id., id. si la acometida se realiza por el Ayuntamiento, 10.000 pts.

6. Por cada licencia para efectuar reparaciones de las acometidas particulares, si se lleva a cabo por el usuario, exento.

7. Id., id., id. si se lleva a cabo por el Ayuntamiento, 10.000 pesetas.

8. Por cada licencia de nueva alta en el servicio, cuando exista acometida con la red general, 2.000 pesetas.

9. Por cada licencia de cambio de titularidad del abonado, 500 pesetas.

Lo que se hace público conforme dispone la Circular de la Junta de Castilla y León de 21-4-1983, para que dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados legítimos presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra las nuevas tarifas, reclamaciones que deberán presentarse ante este Ayuntamiento.

Paredes de Nava, 2 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3982

PAREDES DE NAVA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 49, en relación con el 111 de la Ley 7/1985, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, para su vigencia a partir de 1 de enero de 1986, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23-9-1985.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Paredes de Nava, 2 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3987

PAREDES DE NAVA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 49, en relación con el 111 de la Ley 7/1985, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir de 1 de enero de 1986, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de septiembre de 1985.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Paredes de Nava, 2 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3987

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1985, elevar los recargos municipales sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de Profesionales y Artistas hasta el cien por ciento sobre referidas cuotas con efectos del día uno de enero de 1986, al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio y siguiendo las normas establecidas por el Real Decreto 2.634/1979, de 16 de noviembre, se expone al público referido acuerdo por término de treinta días hábiles, tal como determina el artículo 49 en relación con el 111, de la Ley 7-1985, a fin de que los interesados puedan formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Paredes de Nava, 2 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3987

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 23-9-85 y en sesión de 26-9-85, la nueva aprobación y la modificación de las Ordenanzas fiscales correspondientes a las exacciones municipales siguientes:

Ordenanzas que se modifican

Núm. 7. — Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Núm. 8.—Idem por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Núm. 9. — Idem por suministro municipal de agua.

Núm. 10. — Idem sobre el servicio del Matadero Municipal.

Ordenanza de nueva creación

Núm. 28. — Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistorial, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales o nueva creación, en su caso, así como las Ordenanzas aprobadas y sus tarifas.

Paredes de Nava, 2 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3988

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás personas interesadas, que los días 14 y 15 de octubre, a partir de las dieciséis treinta horas,

tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los arbitrios e impuestos municipales del año actual, en los locales del Ayuntamiento.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno hasta el día 15 de noviembre, en las oficinas de la Caja Rural Provincial de Palencia. Pasada dicha fecha, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Se advierte, que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio.

Pedraza de Campos, 2 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4010

POZA DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre 1985, el expediente aplicación de tarifas por suministro de agua a domicilio, queda éste expuesto al público en las Oficinas municipales por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Poza de la Vega, 2 de octubre de 1985.—El Alcalde, Eleuterio Martín.

3979

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno, por medio de superávit de liquidación en el Presupuesto Ordinario, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el artículo 16, número 2 del mismo texto, al objeto de que pueda formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ante esta Corporación Municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser interpuestas, únicamente, por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

San Cebrián de Mudá, 3 de octubre de 1985.—El Alcalde, Teodoro Merino.

4005

VILLAMORONTA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1985, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, cuya aprobación inicial se llevó a cabo en sesión de 12 de julio de 1985:

Núm. Exacción a que se refiere

- 2 Ordenanza reguladora de la Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

- 12 Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales de este Municipio.

En su consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se publica íntegramente el texto de todas y cada una de las Ordenanzas aprobadas, cuya entrada en vigor no se producirá hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamoronta, 27 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Ausencio Fernández.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2

De la Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con el núm. 10 del art. 15 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto 3.250-76, se establece una tasa sobre elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Obligación de contribuir.

Art. 2.º 1.—*Hecho imponible.*—Está constituido por la realización del aprovechamiento del vuelo de la vía pública con los elementos señalados por el artículo precedente.

2.—*Obligación de contribuir.*—Nace con el hecho del aprovechamiento con las instalaciones sindicadas u otras análogas.

3.—*Sujeto pasivo.*—Están obligadas al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas, propietarias o usufructuarias de los inmuebles que utilicen alguno de los elementos señalados en el artículo primero.

Bases y tarifas.

Art. 3.º La expresada exacción municipal se regulará de acuerdo con lo siguiente:

Tarifa

Tipo de gravamen: Un metro de ancho; por dos de largo.

Categoría única de calles.—Saliente hasta un metro: 500 pesetas.—Salientes hasta de 2 a 3 metros: 1.000 ptas.

Por cada pilastra.—Salientes hasta 1 metro: 1.000 pesetas.

Administración y cobranza.

Art. 4.º Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y mediante edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 5.º Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 6.º Las altas que se produzcan durante el ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ejercerse y plazos.

c) Lugar, plazo y forma en que puede hacerse efectiva la deuda tributaria.

Art. 7.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 8.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 9.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 10. — Se considerarán defraudadores, de acuerdo con el art. 758 y siguientes de la L. R. L., los que sin el pago de los correspondientes derechos, utilicen el vuelo de la vía pública con cualquiera de las instalaciones señaladas en esta Ordenanza.

Vigencia. — La presente Ordenanza, una vez autorizada por la superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación. — La presente Ordenanza que consta de diez artículos, fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en Villamoronta el día 20 de septiembre de 1985.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Alcalde, Ausencio Fernández.

ORDENANZA FISCAL NUM. 12

Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Municipio

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y al objeto de financiar exclusivamente los gastos que ocasionan a este Ayuntamiento los lotes de parcelas de su propiedad que tiene distribuidas entre los vecinos de acuerdo con su propio Reglamento interno regulador del aprovechamiento de los bienes comunales de este municipio, aprobado el 28 de noviembre de 1981.

Art. 2.º El objeto de la exacción está constituido por el aprovechamiento de los citados lotes de parcelas comunales.

Obligación de contribuir.

Art. 3.º El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento de

parcelas comunales, naciendo la obligación a partir del momento en que el aprovechamiento sea concedido.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago las personas físicas titulares del derecho al aprovechamiento.

Bases y tarifas.

Art. 4.º Constituye la base de la exacción el lote parcelas integrado aproximadamente por una hectárea y ochenta centiáreas de secano y media hectárea de regadío por lote, siendo la tarifa de siete mil (7.000) pesetas anuales, cuyo pago podrá ser fraccionado por acuerdo de la Corporación.

Administración y cobranza.

Art. 5.º Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y mediante edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º Las altas que se produzcan durante el ejercicio surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ejercerse en plazos para los mismos.

c) Lugar, plazo y forma en que puede hacerse efectiva la deuda tributaria.

Art. 8.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, salvo que la Corporación acuerde el pago fraccionado de las mismas.

Art. 9.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 11. Se considerarán defraudadores, los que sin el pago de los correspondientes derechos, hicieren uso de terrenos comunales.

Vigencia. — La presente Ordenanza, una vez autorizada por la superioridad, regirá a partir del 1 de enero de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación. — La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada definitivamente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1985.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Alcalde, Ausencio Fernández. 3920

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Previamente autorizada por la Dirección General de Administración Local, la Corporación Municipal, en sesión ordinaria del 24 de septiembre de 1985, acordó la creación del Servicio de Policía Municipal en este Municipio, dotado de cuatro plazas.

Igualmente acordó, declarar a extinguir las cuatro plazas de Auxiliares de la Policía Municipal, existentes en la actualidad.

Dichos acuerdos se someten a información pública, durante el plazo de quince días, haciéndose público para general conocimiento.

Villamuriel de Cerrato, 30 de septiembre de 1985.—El Alcalde, R. Vázquez. 4003

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1985, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos, don Pedro J. Olmos Martínez, de la obra núm. 312-83, titulada "Pavimentación y puente de paso sobre arroyo en Villanueva del Rebollar", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, por un importe de un millón de pesetas (1.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva del Rebollar, 1 de octubre de 1985.—El Alcalde, Vicente Pastor. 3981

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1985, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN 3990
Loma de Ucieza

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA